REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Expropiación Radicado No. **2021-00364-00**

En atención al informe secretarial que precede, y atendiendo la solicitud elevada por el señor apoderado judicial de la parte actora, al tenor de lo dispuesto en el artículo 399 numeral 7o del C.G.P. se dispone:

1o. Téngase por contestada en término la demanda, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD-, a través del Dr. JUAN FELIPE CACERES GOMEZ, en calidad de apoderado judicial.

2o. Señalase la hora de **las nueve de la mañana (9 a.m.), del día once (11), con continuidad del día doce (12) a la misma hora, del mes de junio, del año 2024,** para llevar a cabo la audiencia en la que se interrogará al perito, señor LUIS FERNANDO SANABRIA VANEGAS, quien rindió el correspondiente avalúo de la franja de terreno objeto de este proceso, y quien hace parte de la Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz 3 carril Bogotá-Girardot, Unión Temporal; y demás aspectos que interesen a este asunto, así como si es del caso, realizar las actuaciones del artículo 228 íbidem. Así mismo, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Para tal efecto, con suficiente anticipación, se les enviará el link o enlace respectivo a dicha audiencia, a las partes y sus apoderados judiciales, al igual que al señor perito, para asegurar su participación en dicha audiencia. Déjese constancia.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
Juez.

Auto notificado por Estado Electrónico 18/Mar/2024